

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

ANÓ LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 26 DE ABRIL DE 1962

Nº 14.619

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 93 de 2 de abril de 1962, por el cual se hacen unos nombramientos.

##### Personería Jurídica

Resolución N° 52 de 31 de octubre de 1961, por la cual se reconoce Personería Jurídica.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

##### Departamento de Recursos Minerales

Resolución Ejecutiva N° 6 de 13 de marzo de 1962, por la cual se concede derechos de explotación y explotación de una zona.

Solicitud de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

#### Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 93 (DE 2 DE ABRIL DE 1962)

por el cual se nombra dos miembros principales de la Junta de Censura de Espectáculos Públicos, Películas y Televisión, de la Provincia de Colón.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Se nombra a los señores Alejandro Pizarro, con cédula de identidad personal No. 3-29-203 y José I. Huc, con cédula de identidad personal N° 4-47-998, miembros principales de la Junta de Censura de Espectáculos Públicos, Películas y Televisión, de la Provincia de Colón, en reemplazo de Lucila de Calviño y Roberto Muneriffe, quienes renunciaron.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MARCO A. ROBLES.

### RECONOCÉSE PERSONERIA JURIDICA

#### RESOLUCION NUMERO 52

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 52.—Panamá, 31 de octubre de 1961.

El señor George Gozier, varón, mayor de edad, soltero, de este vecindario, portador de la cédula de identidad personal N° 3-19-126, y en su carácter de Guía Principal (Presidente) de la Institución denominada "Casa de Oración de San Martín de Porres", de Colón, solicita al Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca la Perso-

nería Jurídica a dicha sociedad, y se aprueben sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- Copia del Acta de Fundación de la Sociedad.
- Copia de los Estatutos.
- Copia del Acta de la sesión en la cual fueron aprobados los Estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que la organización denominada "Casa de Oración de San Martín de Porres", no persigue fines lucrativos y que tiene como fin "adorar y salvar Almas para el Reino de Dios".

Como esta finalidad no pugna con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes,

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la organización denominada "Casa de Oración de San Martín de Porres", con sede en la ciudad de Colón, y aprobar sus estatutos de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo N° 40 de la Constitución Nacional en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los Estatutos aprobados.

Toda reforma de los Estatutos necesita la aprobación previa del Organo Ejecutivo.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO. F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MARCO A. ROBLES.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### CONCEDESE DERECHOS DE EXPLORACION Y EXPLOTACION DE UNA ZONA

#### RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 6

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Recursos Minerales.—Resolución Ejecutiva número 6.—Panamá, 13 de marzo de 1962.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que la señora Teodolinda A. de Shaw, panameña, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad per-

## GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9<sup>ta</sup> Sur—Nº 19-A-50  
(Relleno de Barraza)  
Teléfono: 2-3271Avenida 9<sup>ta</sup> Sur—Nº 19-A-50  
(Relleno de Barraza)  
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11  
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

sonal Nº 2AV-37-942, ha solicitado la concesión de una zona ubicada en las Provincias de Panamá y Colón, de una extensión superficialia de ciento setenta y nueve mil ochocientos treinta hectáreas (179.830 Hect.), para realizar en su subsuelo y en forma exclusiva, exploraciones y explotaciones de petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno, de conformidad con las disposiciones de la Ley 19 de 24 de febrero de 1953;

Que la zona solicitada por la señora Teodolina A. de Shaw, tiene la extensión superficialia antes expresada, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor oficial Carlos E. Biebrach, designado por este Ministerio para tal efecto y el informe legal respectivo;

Que la peticionaria ha acompañado a su solicitud los siguientes comprobantes:

a) Tres ejemplares del periódico El Panamá América de fechas 4 y 14 de octubre y 7 de noviembre de 1961 y un ejemplar de la Gaceta Oficial Nº 14.512 de 15 de noviembre de 1961, en los que aparecen publicados los avisos emplazatorios como lo establecen los Artículos 195 del Código de Minas y 5º de la Ley 12 de 1931; y

b) El plano Nº 507 aprobado por el Departamento de Recursos Minerales y el informe del agrimensor oficial, en donde aparece localizada con sus coordenadas, rumbos y capacidad la zona solicitada;

Que no se ha presentado oposición en el trámite de esta solicitud;

Que de conformidad con el Artículo 2º de la Ley 19 de 1953, las exploraciones para encontrar petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno no causan impuesto alguno, si el concesionario se obliga a cumplir los requisitos establecidos en ese instrumento jurídico;

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado.

## RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, a la señora Teodolina A. de Shaw, de generales conocidas y portadora de la cédula de identidad personal Nº 2AV-37-942, derechos de exploración y explotación de petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno en toda la extensión del subsuelo comprendido dentro de la zona que a continuación se describe:

“Partiendo del punto 1 (uno), ubicado en la línea de baja marea en Latitud 9°01' más 1.075 m. (nueve grados, cero un minuto más mil setenta y cinco metros) Longitud 79°23' (setenta

y nueve grados, veintitrés minutos), se sigue a lo largo de la línea de baja marea en dirección general aproximada oeste hasta llegar al punto 2 (dos), ubicado en el límite con la Zona del Canal Latitud 8°56' más 1.327 m. (ocho grados, cincuenta y seis minutos más mil trescientos veintisiete metros) Longitud 79°32' más 1.724 m. (setenta y nueve grados, treinta y dos minutos más mil setecientos veinticuatro metros); de este punto se sigue a lo largo del límite con la Zona del Canal en dirección general noroeste hasta llegar al punto 3 (tres), ubicado en la línea de la más baja marea en Latitud 9°23' más 236 m. (nueve grados, veintitrés minutos más doscientos treinta y seis metros) Longitud 79°51' (setenta y nueve grados, cincuenta y un minutos); de este punto se sigue a lo largo de la línea de baja marea en dirección general noroeste hasta llegar al punto 4 (cuatro), Latitud 9°36' más 1.540 m. (nueve grados, treinta y seis minutos más mil quinientos cuarenta metros) Longitud 79°37' más 983 m (setenta y nueve grados, treinta y siete minutos más novecientos ochenta y tres metros); de este punto se sigue con rumbo S 31°37'01.5" E (treinta y un grados, treinta y siete minutos, cero uno punto cinco segundos) una distancia de 47.265 m. (cuarenta y siete mil doscientos sesenta y cinco metros) hasta llegar al punto 5 (cinco), Latitud 9°15' (nueve grados, quince minutos) Longitud 79°24' (setenta y nueve grados, veinticuatro minutos); de este punto se sigue con rumbo E. 4°14'12.4" E. (cuatro grados, catorce minutos, doce punto cuatro segundos) una distancia de 24.799 m. (veinticuatro mil setecientos noventa y nueve metros) hasta llegar al punto 1 (uno) de partida”.

Se excluyen las tierras y aguas comprendidas en la Zona del Canal.

Área: Ciento setenta y nueve mil ochocientos treinta hectáreas (179.830 Hect.).

Autorizar, como en efecto autoriza, al señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, para que celebre y firme el contrato respectivo, por los períodos que se precisan en los artículos 1º y 3º de la Ley 19 de 24 de febrero de 1953, con todas las formalidades que exige este instrumento legal. Los derechos concedidos mediante esta Resolución serán efectivos desde la fecha de aprobación del contrato correspondiente, tendrán el término que dicho instrumento establezca y no afectarán derechos adquiridos con anterioridad dentro de esta zona.

Enviar copia autenticada de esta Resolución Ejecutiva a los señores Gobernadores de las Provincias de Panamá y Colón, para que estos funcionarios garanticen y protejan los derechos de la concesionaria.

Esta Resolución Ejecutiva debe inscribirse en el Registro de la Propiedad, Sección de Minas, de acuerdo con la ley.

Fundamento legal: Artículos 1º, 2º y 3º de la Ley 19 de 24 de febrero de 1953 y 2º del Decreto-Ley Nº 15 de 3 de julio de 1959.

Notifíquese, publique y registrese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias.

FELIPE JUAN ESCOBAR.

**SOLICITUDES****SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

**Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:**

Asahi Kogaku Kogyo Kabushiki Kaisha, sociedad anónima organizada según las leyes del Japón, domiciliada en la ciudad de Tokio, Japón, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva "Júpiter" según el ejemplar adherido a este memorial.

**JUPITER**

La marca se usa para amparar instrumentos y herramientas de química, de medicina, de medir, de fotografía y de educación, anteojos, máquinas de calcular y sus partes (de la Clase 18 del Japón) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde diciembre de 1956 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en el Japón Nº 526.502 del 30 de agosto de 1958, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, 25 de octubre de 1961.

Ieaza, González-Ruiz &amp; Alemán,

**Guillermo Jurado Selles,**  
Cédula Nº 1-2-1130.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
**JAIME A. JACOME.****SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica**Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:**

Thomas J. Lipton, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Hoboken, New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra compuesta "Wish-Bone" según el ejemplar adherido a este memorial.

**WISH-BONE**

La marca se usa para amparar aderezos para ensaladas, salsas para carnes, especias, vinagre y aceites para ensaladas y para cocinar (de la

Clase 46 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 10 de septiembre de 1900, en el comercio internacional desde mayo de 1959 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 710,348 del 24 de enero de 1961, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 23 de agosto de 1961.

Ieaza, González-Ruiz &amp; Alemán,

**Guillermo Jurado Selles,**  
Cédula Nº 1-2-1130.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
**JAIME A. JACOME.****SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica**Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:**

The Borden Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra "Bremil" según el ejemplar adherido a este memorial.

**Bremil**

La marca se usa para amparar alimento en polvo para infantes, que contiene lo siguiente como ingredientes: leche desnatada, lactosa, lactábulina, aceites vegetales, lecitina, vitaminas A y D concentradas de aceite de hígado de bacalao, tiamina, riboflavina y citrato de hierro (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América — Alimentos e ingredientes de alimentos) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 18 de octubre de 1948, en el comercio internacional desde marzo de 1951 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica a los envases de los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 526,063 del 6 de junio de 1950, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la

marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 8 de agosto de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

*Guillermo Jurado Selles,*  
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
JAIME A. JACOME.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

The Norwich Pharmacal Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad de Norwich, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de **NORFORMS** fábrica de que

es dueña y que consiste en la palabra distintiva "Norforms" según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar supositorios vaginales (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América — Productos químicos, medicamentos y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 11 de agosto de 1930, en el comercio internacional desde el 31 de diciembre de 1949, por lo menos y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o adhiere a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos por medio de una etiqueta impresa, en la cual aparece la marca de fábrica.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos Nº 279,063 del 6 de enero de 1931, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 29 de noviembre de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

*Guillermo Jurado Selles,*  
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.  
JAIME A. JACOME.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica  
*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

American Cyanamid Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maine, domiciliada en la ciudad de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva "Trepidone", según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar una preparación tranquilizante (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio del país de origen desde el 9 de junio de 1959, y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 694,821 de 22 de marzo de 1960, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 31 de octubre de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

*Guillermo Jurado Selles,*  
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.  
JAIME A. JACOME.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Clairol Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva "Clairol" según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar champoo y preparaciones de champoo para teñir el cabello (de la Clase 52 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 9 de octubre de 1931, en el comercio internacional desde 1939,

**CLAIROL**

aproximadamente y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 624,182 del 27 de marzo de 1956, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 23 de agosto de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,  
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
JAIME A. JACOME.

cuál se alcanza a distinguir casi completamente la marca, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para distinguir sustancias para alimentar animales y se ha venido usando tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá desde agosto de 1957 y será oportunamente usada en el país de origen.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en la República de Colombia; c) un dibujo de la marca, seis (6) ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 28 de abril de 1961.

Por Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,  
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

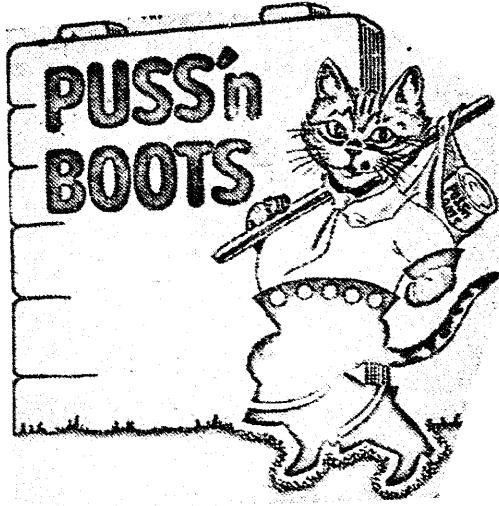
El Viceministro de Comercio e Industrias,  
JAIME A. JACOME.

#### SOLICITUD

de registro de marca de la fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:

The Quaker Oats Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste esencialmente en las palabras PUSS'n BOOTS escritas



en una etiqueta en la cual sobre una valla y en el lado izquierdo, en letras de tipo oscuro se leen tales palabras; en la parte derecha se halla un gato con botas y vestido con traje humano, que lleva un palo que recarga en su hombro derecho una bolsa, dentro de la cual se ve sobresalir un envase cilíndrico que se ve a medias pero en el

SOLICITUD  
de registro de marca de la fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:

Mead Johnson & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en Evansville, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un dibujo que representa la silueta de una copa, en todos tamaños y colores, según el emplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar Alimentos y sus ingredientes (de la Clase 49 de Nicaragua) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 14 de julio de 1960, en el comercio internacional desde el 1º de junio de 1960, lo mismo que en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o en sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y

tramitación de la marca en la República de Nicaragua; c) un dibujo de la marca, Seis (6) ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 28 de abril de 1961.

Por Ieaza, González-Ruiz & Alemán.

*Guillermo Jurado Selles.*  
Cédula N° 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
JAIME A. JACOME.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:*

Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha, sociedad en comandita por acciones, organizada bajo las leyes del Japón, domiciliada en la ciudad de Yokohama, Japón, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas

**DATSON** *Bluebird*

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar vehículos, buses y otras maquinarias y equipo de transporte, y sus partes (de la Clase 20 del Japón) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde julio de 1959, en el comercio internacional desde octubre de 1959 y desde agosto de 1960 se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en el Japón N° 560,584 del 25 de noviembre de 1960, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, 13 de octubre de 1961.

Ieaza, González-Ruiz & Alemán,

*Guillermo Jurado Selles,*  
Cédula N° 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
JAIME A. JACOME.

**PATENTES DE INVENCION**

**SOLICITUD**  
de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:*

Chas. Pfizer & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Brooklyn, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años contados a partir de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con antihelmínticos, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 14 de agosto de 1961.

Ieaza, González-Ruiz & Alemán,

*Francisco González-Ruiz,*  
Céd. N° 7-AV-3-560.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
JAIME A. JACOME.

**SOLICITUD**  
de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:*

American Cyanamid Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maine, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de quince (15) años, contados a partir de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con nuevos compuestos de la familia de la tetraciclina, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 30 de agosto de 1961.

*Guillermo Jurado Selles,*  
Céd. N° 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,  
JAIME A. JACOME.

## AVISOS Y EDICTOS

## AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario Ad-hoc., del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

## HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por Francisco González Oliver contra Salustiano Mejía, se ha señalado las horas legales del día diez y siete (17) de mayo próximo, para que tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble.

"Finca número 31.479, inscrita al Tomo 765, Folio 488, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, que consiste en un lote de terreno que tiene una Superficie de 1,006 metros cuadrados con 80 decímetros cuadrados y casa sobre él construida de una sola planta, de paredes de bloques de cemento repellados, piso de concreto y techo de zinc, la cual mide 7 metros 32 centímetros de frente por 9 metros 75 centímetros de fondo, ocupando una Superficie de 71 metros cuadrados con 37 decímetros cuadrados y colinda por todos sus lados con restos libres del terreno sobre el cual está edificada.

Linderos y medidas del terreno: Por el Norte: mide 25 metros 34 centímetros y limita con el lote 7; por el Sureste: mide 25 metros y limita con la calle Quinta del Reparto San Fernando; por el Suroeste: mide 40 metros y limita con el lote 5 y por el Noroeste: mide 40 metros y limita con calle".

Servirá de base para el remate la suma de mil ochocientos treinta balboas con quince céntimos (B/. 1,830.15), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se otrán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 3 de abril de 1962.

El Secretario, Ad-hoc., en Funciones de Alguacil Ejecutor,

Carlos A. Villarreal.

L. 81,784  
(Única publicación)

## AVISO DE REMATE

La Secretaría del Juzgado Municipal del Distrito de Boquerón, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Aviso de Remate, al público,

## HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Claudia Orozco contra Ramiro Ruiz, se ha señalado las horas hábiles del día cuatro (4) de mayo de mil novecientos sesenta y dos (1962), para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se lleve a efecto la segunda licitación de los siguientes bienes perseguidos por la ejecutante, y señaladas como del ejecutado:

Una casa diseñada para un techo de cuatro (4) quintales de zinc acanalado de seis (6) pies de largo, que se encuentra forrada de madera, techada parcialmente de zinc y con piso de tierra, con su correspondiente solar de aproximadamente veinte (20) metros de frente por treinta (30) metros de fondo, ubicados en esta población de Boquerón dentro de los siguientes linderos: Norte, cuadra de Sebastián Morales; Sur, calle pública o camino que se dirige a la Ciudad de La Concepción; Este, solar de Andrés Ruiz; y Oeste, solar de la casa de Jerónimo Araúz (a) Domingo Suira; bienes evaluados en la suma de trescientos cincuenta balboas (B/. 350.00).

La base del remate es la expresada suma de trescientos cincuenta balboas (B/. 350.00) y será postura admisible la que cubra la mitad de dicho valor. Se advierte que de no hacerse postura alguna en la fecha señalada, se procederá a efectuar una nuevo remate el día siguiente hábil sin necesidad de nuevo anuncio, y en el será admisible postura por cualquier suma. Si por razones de suspensión del despacho público no se pudiere efectuar el remate o las diligencias necesarias en las fechas precisas y pro-

cedentes, se procederá a ejecutarlas en el siguiente día hábil, con el mismo horario y sin necesidad de nuevo señalamiento ni nuevos anuncios.

Para habilitarse como postor será necesario consignar en el Tribunal el cinco por ciento (5%) del valor señalado como base del remate como garantía de solvencia.

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán ofertas, y de esa hora en adelante, solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores, hasta la adjudicación al mejor postor.

Boquerón, 11 de abril de 1962.

Cándida Rosa Pinto,  
Secretaria del Juzgado.

L. 79,136  
(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 17

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

## HACE SABER:

Que el señor Francisco Espino, varón, mayor de edad, casado, comerciante, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, cedulado 7 AV-18-1101, por escrito de esta misma fecha, solicitó de esta Administración provincial de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, de un globo de terreno denominado "La Loma", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, de trece (13) hectáreas con dos mil cien (2,100) metros cuadrados de superficie, y alinderado en la forma siguiente: Norte, terrenos de Antonia Castillo y del solicitante; Sur, terreno de Ezequiel Vásquez y Camino de Las Tablas a Las Coloradas; Este, terreno de Antonia Castillo y de Petra Castillo y Camino Las Tablas-Las Coloradas; y Oeste, terrenos de Ezequiel Vásquez y de la sucesión de Gregorio Vásquez y del solicitante.

Y para que sirva de formal notificación al público se fija el presente Edicto, por el término de Ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y copias del mismo se le entregan al interesado para que sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 9 de abril de 1962.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 70,391  
(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 18-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

## HACE SABER:

Que el señor Martín Aguirre, varón, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de San Pablo Viejo, Distrito de David, con cédula de identidad número 4 AV-51-970, por intermedio del Lic. Abel Gómez, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación un globo de terreno ubicado en Siongui Abajo, Distrito de Bugaba, con una superficie de veinticinco hectáreas y nueve mil metros cuadrados (25 Hect. y 9,000 m<sup>2</sup>) y con los siguientes linderos:

Norte: Timoteo Batista y Adelio Coba;

Sur: Modesto Molina;

Este: Manuel Vásquez Ortega (fallecido) y Antonio Fuentes; y

Oeste: Timoteo Batista, Teodosio Martínez y Modesto Molina.

Y, para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en el Despacho de tierras y bosques y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba, por el término de treinta días (30) que señala la Ley; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 8 de marzo de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,  
MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques, *José de los S. Vega.*  
L. 14,100  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

##### EMPLAZA:

A Manuel Caballero López, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la Finca N° 4081, que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 288 del Tomo 85, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciese a juicio dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, cinco de abril de mil novecientos sesenta y dos, por el término de treinta (30) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

El Director,

**ALESSIO CONTE.**

La Secretaria,

*Elvira Cecilia Castillero.*

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

##### EMPLAZA:

A Jorge Castillo Pomareda, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la Finca N° 23.470, que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 8 del Tomo 566, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte a la emplazada que si no compareciese a juicio dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, cinco de abril de mil novecientos sesenta y dos, por el término de treinta (30) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

El Director,

**ALESSIO CONTE.**

La Secretaria,

*Elvira Cecilia Castillero.*

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

##### EMPLAZA:

A Leonard Flowers, Jewell, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la Finca N° 3932.

que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 418, del Tomo 79, Sección de la Propiedad Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciese a juicio dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, veintiún de marzo de mil novecientos sesenta y dos, por el término de treinta (30) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

El Director,

**ALESSIO CONTE.**

La Secretaria,

*Elvira Cecilia Castillero.*

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

##### EMPLAZA:

A Ralph Glen Lewis, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la Finca N° 8124, que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 372 del Tomo 256, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciese a juicio dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y dos, por el término de treinta días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

**ALESSIO CONTE.**

La Secretaria,

*Elvira Cecilia Castillero.*

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

##### EMPLAZA:

A José González o María de la Paz Hernández, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la Finca N° 3276, que aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 372, del Tomo 60, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte a los emplazados que si no compareciesen a juicio dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y dos, por el término de treinta (30) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

El Director,

**ALESSIO CONTE.**

La Secretaria,

*Elvira Cecilia Castillero.*

(Segunda publicación)